



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 10 de marzo de 2021

OFICIO No. 529

Señor
Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: ASOCOBRO
QUINTERO GOMEZ CIA S EN C., NIT. 813.002.895-3. APODERADO: OSCAR
QUINTERO GOMEZ. DEMANDADO: ROBERTO JESUS OVALLE MORA,
C.C.12.254.982, Y MIGUEL ANGEL AMOROCHO GARCIA, C.C.12.097.443.
RAD. No. 410014003006-2019-00100-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue el demandado MIGUEL ANGEL AMOROCHO GARCIA, C.C.12.097.443, como empleado de la Alcaldía Municipal de Neiva, y/o el 35% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0904 del 18 de marzo de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b71ff9e3034f308a27676e7e1ff3ab8d306729f8b01dff525e22fb0d918858a0

Documento generado en 15/03/2021 06:37:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 10 de marzo de 2021

OFICIO No. 530

Señor
Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGECIRAS
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: ASOCOBRO
QUINTERO GOMEZ CIA S EN C., NIT. 813.002.895-3. APODERADO: OSCAR
QUINTERO GOMEZ. DEMANDADO: ROBERTO JESUS OVALLE MORA,
C.C.12.254.982, Y MIGUEL ANGEL AMOROCHO GARCIA, C.C.12.097.443.
RAD. No. 410014003006-2019-00100-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue el demandado ROBERTO JESUS OVALLE MORA, C.C.12.254.982, como empleado de la Alcaldía Municipal de Algeciras, y/o el 35% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0905 del 18 de marzo de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62212bbbc1437c3c9b95a53be5401819bbb2c0b97a49b42ce715165ddc35fc01

Documento generado en 15/03/2021 06:38:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 10 de marzo de 2021

OFICIO No. 531

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: ASOCOBRO
QUINTERO GOMEZ CIA S EN C., NIT. 813.002.895-3. APODERADO: OSCAR
QUINTERO GOMEZ. DEMANDADO: ROBERTO JESUS OVALLE MORA,
C.C.12.254.982, Y MIGUEL ANGEL AMOROCHO GARCIA, C.C.12.097.443.
RAD. No. 410014003006-2019-00100-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que poseen los demandados ROBERTO JESUS OVALLE MORA, C.C.12.254.982, Y MIGUEL ANGEL AMOROCHO GARCIA, C.C.12.097.443, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03532 del 4 de septiembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98bc0f445a60149535036fe145cb9ea72a8905ef7021b5493eb173d394a606e

Documento generado en 15/03/2021 06:38:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co